

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis (06) de julio de dos mil veintidós.-

Proceso: Verbal –Pertenenencia por Prescripción Ordinaria
Adquisitiva de Dominio-
Demandante: **JAIME ALFONSO GONZALEZ ECHEVERRY**
Demandado: **DELMO ANTONIO FIERRO RUBIANO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Asunto: Aplaza Diligencia de Inspección Judicial
Radicación: No. 2021-00278.-

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo el memorial allegado mediante correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el día 07 de julio del año en curso, por cuanto se encuentra incapacitada, para lo cual aporta la incapacidad y la historia clínica.

Bajo este contexto, esta Judicatura estima procedente acceder a la petición elevada por la petente, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1. APLAZAR la diligencia de inspección judicial que estaba programada para el día siete (07) de julio del año en curso, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), por lo considerado en este proveído.

2. FIJAR como nueva fecha el día cuatro (04) de agosto de 2022 a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), con el fin de realizar diligencia de inspección judicial.

Notifíquese.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a932065ae6f3d2569138b8ab07a5ddd34dff2a170b1565d99bdc0ab7b790b3a**

Documento generado en 07/07/2022 11:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis de julio de dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandados: **DISTRIBUIDORA PULPAMAZ S.A.S. y JOSÉ ORLANDO SALAZAR ORJUELA**
Radicación: No. 2021-00499-00
Cuaderno: No. 2 –Medidas Previas-

INTERLOCUTORIO No. 0372.-

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar en contra del demandado JOSÉ ORLANDO SALAZAR ORJUELA, y siendo procedente de conformidad con los artículos 593-9 y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el art. 4º de la Ley 11 de 1984, se accederá.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual, del sueldo que devenga el demandado **JOSÉ ORLANDO SALAZAR ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.636.235, en la empresa **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.**, Nit 860008448-2, y/o los dineros que se le adeuden a su favor por contrato de prestación de servicios en dicha Empresa, cuyo correo es correspndenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com y lfmesa@serviciosnutresa.com

Para lo anterior, se oficiará al señor Tesorero pagador o a quien haga sus veces, de la mencionada entidad a los emails antes indicados, para que se sirva efectuar la retención de los dineros respectivos y ponerlos a disposición en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia de este municipio.

El embargo se limita hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) Moneda Corriente.

Háganse las prevenciones correspondientes (PAR. 2º art. 593 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c0028cac1be9465bf55a68c3be0315f8f0ecdc6f4b74ebdc31a4d3c839263e**

Documento generado en 07/07/2022 11:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>